

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 628

TEGUCIGALPA, LUNES 9 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.277

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA
Acuerdos del 8 al 19 de mayo de 1923.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Señalar el día martes 15 d el mes en curso para practicar la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, nombrando al Abogado don José María Matute para que, en concepto de Notario Público y de conformidad con el artículo 305 del Reglamento de Correos, intervenga en aquel acto.

20—Que la Caja Nacional pague por honorarios al señor Abogado Matute la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que se imputará a la Partida 527, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

39—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

49—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata que la Administración de Aduana de Amapala pagará a los señores T. Köhncke & Co., del comercio de aquella plaza, por valor de 20 cajas de gasolina que se les ha comprado para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Fomento del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad

con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 132.50) ciento treinta y dos pesos cincuenta centavos plata que la Administración de Rentas de Ocotepeque pagó durante el mes de abril recién pasado, por los siguientes extraordinarios del Ramo de Telégrafos:

Por sueldos del Serv. nocturno. \$ 122.50
„ gastos de alumbrado. 10.00

Suma..... ..\$ 132.50

Debiendo hacerse las imputaciones a las Partidas 1.381 y 1.388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata que la Administración de Rentas de Olancho pagó por planillas de reparación de líneas, durante el mes de abril próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 772.25) setecientos setenta y dos pesos veinticinco centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mandará pagar por el Consulado de Honduras en New Orleans, por importe del pedido de los siguientes útiles de escritorio que se necesitan para servicio del Ministerio de Fomento:

12.000 hojas de papel de oficio, timbradas.
6.000 sobres de oficio, también timbradas.

12 Cajas papel carbón negro.
6 docenas cintas para máquina de escribir «Royal».

4 docenas cintas para máquina «Continental».

2 docenas pliegos de papel impermeable.
2 docenas libros en blanco de 400 páginas cada uno.

4 docenas de libros para copiadores de correspondencia oficial de 400 páginas cada uno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo VII, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

Vista la solicitud que el 5 de febrero recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Lázarus, en su carácter de representante de la Tela Railroad y Company, en la que manifiesta: que por acuerdo N° 1606 de 8 de noviembre anterior, se autorizó a su representada para traspasar a una o más personas o Compañías los derechos y obligaciones emanados de la contrata celebrada por el Gobierno con el señor Guillermo Montcada sobre arrendamiento de los cocalesuerto Sal, aprobada por Decreto

Legislativo N° 22 de 28 de enero de 1921: que su representada en escritura pública celebrada ante los oficios del Notario don Luis Blanco, el día 24 de enero del año en curso ha traspasado al señor don Esau Cooper, vecino de Tela, los derechos y obligaciones de la contrata arriba citada en uso de la facultad que le otorgan los artículos 29, y 39, de la misma: que se ha convenido que dicha Compañía quedará desligada de toda obligación relacionada con la contrata de referencia; pidiendo se tenga al señor Cooper como dueño de la concesión de los cables nacionales, aprobando el traspaso de la referida concesión.

Considerando: que por acuerdo de 8 de noviembre del año próximo pasado, fué autorizada la Tela Railroad Company para traspasar a favor de una o más personas o compañías la concesión de referencia: que ha presentado debidamente legalizada la escritura que acredita la efectividad de dicho traspaso; no habiendo en consecuencia impedimento alguno para acceder a lo pedido por el representante de la Tela Railroad Company; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el traspaso hecho por la Tela Railroad Company a don Esau Cooper, quedando éste obligado a llenar las obligaciones contenidas en los artículos 29, y 39, de la citada contrata; lo mismo que acatar las prevenciones de los artículos 49, 89 y 109, de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma (\$ 332.00) trescientos treinta y dos pesos plata, que la Caja Nacional pagará al Jefe del Garage Nacional para cubrir el valor de las planillas de gastos extraordinarios que se expresan a continuación:

| | |
|------------------------------------------|----------|
| Planilla del 1º al 7 de abril último.... | \$ 27.60 |
| 8 " 14 " | 24.50 |
| 15 " 21 " | 51.60 |
| 22 " 28 " | 83.60 |
| 29 de abril al 5 de este mes | 63.60 |
| 6 al 12 del mes en curso.. | 81.50 |

Suma.....\$ 332.00

debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos correspondientes.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.246.75) mil doscientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos plata, que las Administraciones de Rentas que a continuación se expresan, pagaron durante el mes de abril último, por gastos extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Copán
Por reparación de líneas telegráficas\$ 346.00

Ocoatepeque
Por sueldos del servicio nocturno extraordinarios.....\$ 122.50
Por gastos de alumbrado..... 10.00 132.50

Gracias
Por sueldos del servicio nocturno.....\$ 160.00
Por gastos de alumbrado..... 24.00 184.00

Intibucá
Por sueldos del servicio nocturno\$ 180.00
Por gastos de alumbrado..... 30.00 210.00

Santa Bárbara
Por sueldos del servicio nocturno.....\$ 60.00
Por gastos de alumbrado..... 5.00
Por reparación de líneas..... 248.25 313.25

Comayagua
Por sueldos del servicio nocturno\$ 44.00
Por reparación de líneas..... 17.00 61.00

Suma.....\$ 1.246.75
debiendo hacerse las imputaciones así: \$ 611.25, a la Partida 1386; \$ 566.50 a la Partida 1381; y \$ 69.00 a la Partida 1388, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden en lo que se refiere a las cantidades que comprenden las dos últimas partidas, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos plata, que las Administraciones de Rentas que adelan-

te se expresan, pagarán a los telegrafistas y por los siguientes motivos:

Santa Bárbara
Telegrafista de Concepción del Sur para carpeta y una silla. . . \$ 10.00

La Paz
Telegrafista 1º de La Paz para una lámpara 4.00

San Pedro Sula
Telegrafista de El Jaral para una silla..... 10.00

Yoro
Telegrafista 1º de El Progreso para una lámpara..... 3.00

Suma.....\$ 27.00

debiendo hacerse la imputación a la Partida 1384, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.294.89.o.a.) mil doscientos noventa y cuatro pesos ochenta y nueve centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la Agencia del Cable de El Salvador por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de abril recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.00) dieciocho pesos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara entregará al telegrafista de la oficina de El Oro, para que pague los alquileres de la casa que ocupa dicha oficina telegráfica de aquel lugar, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, a razón de tres pesos plata mensuales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.383, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3 00) tres pesos plata mensuales, que desde el 19 del mes corriente y por lo que falta del año económico en curso, pagará la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de El Oro; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.888, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 270.25) doscientos setenta pesos veinticinco centavos plata, que la Administración de Rentas de El Paraíso pagó por gastos extraordinarios en el Ramo de Telégrafos en el mes de marzo recién pasado, así:

Oficina de San Antonio de Flores.

| | | |
|-------------------------------------------------------|----------|----------|
| Gastos del servicio nocturno extraordinario | \$ 20.00 | |
| Gastos alumbrado | \$ 2.00 | \$ 22.00 |

Oficina de Oropoli.

| | | |
|-------------------------------------------------------|----------|-------|
| Gastos del servicio nocturno extraordinario | \$ 20.00 | |
| Gastos alumbrado | 2.00 | 22.00 |

Oficina de Alauca.

| | | |
|-------------------------------------------------------|----------|-------|
| Gastos del servicio nocturno extraordinario | \$ 20.00 | |
| Gastos alumbrado | 2.00 | 22.00 |

Oficina de Güinope.

| | | |
|-------------------------------|---------|------|
| Gastos de alumbrado | \$ 3.00 | 3.00 |
|-------------------------------|---------|------|

Oficina de El Paraíso.

| | | |
|-----------------------------|---------|------|
| Sueldo de cartero | \$ 2.00 | |
| Alquiler de casa | 5.00 | 7.00 |

Líneas telegráficas.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Dos planillas reconstrucción línea telegráfica de Güinope a Yuscarán, así: | | |
| 1 planilla 10 de marzo | \$ 10.50 | |
| 17 | 24.75 | 35.25 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| , reconstrucción de línea telegráfica Chichicaste y Fuentes, así: | | |
| 10.17 24.28 de febrero | \$ 85.50 | |
| 30.10.17 marzo | 78.50 | 159.00 |

Suma \$ 270.25

Debiendo hacerse la imputación, así: \$ 60.00 a la Partida 1.381; \$ 11.00 a la

Partida 1.388; \$ 5.00 a la Partida 1.388 y \$ 194.25 a la Partida 1.386; Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden en lo que se refiere a las tres primeras Partidas, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, por las noticias cablegráficas suministradas a Honduras durante el mes de abril próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.887, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional pagará al señor Gabriel Dávila, por valor de la madera que inutilizó con motivo de haberse modificando el modelo de la escalera que, según contrata, se obligó a construir en el edificio que ocupa la Dirección General de Telégrafos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

Debiendo proceder al nombramiento de las personas que integrarán la "Junta de Fomento", de Computeca, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 118, emitido el 6 de abril del corriente año, El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar dicha Junta en la siguiente forma: Presidente, don Encarnación Benedit; Vocales, don Luis Arias, don Luis F. Lardizábal, don Juan Agustín Aguirre, y don Rubén Sánchez h., Fiscal don

Ramón Silva, y Secretario don Sergio Salinas S.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Miguel Zúñiga Z. por los servicios que ha prestado como Conserje de la Oficina de Ingeniería durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 16, Oficina Técnica, Capítulo I, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la casa comercial de los señores Teodoro Köhnche & Cº, por importe de diez cajas de gasolina que han suministrado al Jefe del Garaje Nacional para los automóviles del Gobierno. Imputese a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de suma la de (\$ 8.43) ocho dólares cuarenta y tres centavos oro, que la Caja Nacional pagará a la Tronical Radio Telegraph Company, por mensajes inalámbricos transmitidos durante el mes de abril próximo pasado, correspondientes al Ramo de Fomento, Imputese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69 de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se

dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de mayo de 1923.

Vista la solicitud que el 15 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Guillermo Bustillo G., en su carácter de representante de «The Denver Chemical Manufacturing Company», sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Colorado, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio y el asiento de sus negocios en la ciudad de Denver, en que manifiesta: que según consta en el expediente respectivo, archivado en la Secretaría de Fomento, la marca de fábrica N^o 44 419 que consiste en la palabra «Antiphlogistine», fué registrada en Honduras el 16 de enero de 1918, con el N^o 113 en el Libro respectivo, por el término de 10 años: que estando para vencer el término de referencia y cumpliendo instrucciones de su mandante, pide la renovación de dicha marca, por 10 años, para lo cual acompaña debidamente legalizado el documento correspondiente.

Considerando: que se ha enterado el impuesto de cincuenta pesos plata a que se refieren el artículo 14 e inciso 2^o del artículo 15 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que no hay impedimento legal para resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Renovar, por diez años, la validez de la marca de fábrica de referencia; debiendo hacerse de esta renovación la anotación que corresponda al pie del Registro N^o 113 del Libro respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Oficina Fiscal que tenga a bien designar, a la Casa Comercial de los señores «Teodoro Köhncke & Co» de esta plaza, por importe de diez cajas de gasolina que han suministrado al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno. Impútese a la Partida 4^a, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2^o—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3^o—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 9.00) nueve pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagará al señor Cruz García, vecino de Tatumbula, por acarreo y colocación de nueve postes para las líneas telegráficas de aquella jurisdicción; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy, a las diez a. m., el señor don Manuel P. Medina, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de doña Domitila Canales, mayor de edad y vecina del pueblo de El Progreso, de este departamento, presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de El Progreso y Notario Público, por ministerio de la ley, don Gustavo Pamhamé, el quince de febrero del año recién pasado (1922), en la cual aparece: que el señor Ricardo Rodríguez, mayor de edad y vecino del mencionado pueblo de El Progreso, vende a la señora doña Domitila Canales, las siguientes propiedades: una casa, techo de manaca, pared de madera, piso de tabla, de ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, con su correspondiente cocina; otra casa techo de zinc, pared y piso de tabla, de las mismas dimensiones que la anterior, ubicadas en un solar que mide doce varas de frente por veinticinco de fondo; otro solar que mide veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo; limitadas estas propiedades: la primera, al Norte, con propiedades de doña Ramona v. de Leiva y Lucas Gómez; por el Sur, con calle; por el Este, solar de Canuto Mendoza; y por el Oeste, propiedad municipal que ocupa la Escuela de Niñas; la segunda limita: al Norte, con propiedad de Damasio Solíman; al Sur, solar que fué de Felipe Ferrera, hoy de Crescencio Villafranca; al Este, una calle; y al Oeste, también propiedad del mismo Solíman, venta que el señor Rodríguez la ha efectuado con la señora Canales, por el precio convenido de dos mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 21 de febrero de 1923.

8—8

JUAN MOSCOSO HIJO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticinco de agosto de mil novecientos veintinueve por el notario público abogado don Roque D. Carranz en la ciudad de San Pedro Sula, por la cual don Manuel H. Umaña dá en venta a

don Antonio Machado, por la suma de dos mil pesos plata, un potrero situado en el lugar llamado «Ojo de Agua», jurisdicción del pueblo de Quimistán, de cuarenta manzanas de extensión, cercado de alambre espigado y cultivado de zacate, limitado: al Norte, propiedad de don Eusebio Peña G.; y al Sur, Este y Oeste, terreno baldío. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de marzo de 1923

8—8

FIDEL BÚ D.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Otero, Clara Rodríguez, Celestina de Leiva, Teodoro G. Funes, Emilio Delgado, Manuel Manzano, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noreste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciados sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junilagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justiniano Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencoa»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Utiá. Dicho terreno es propio para crianza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4—9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, se le concedió a Palmerston Claredon Rich, la posesión efectiva de la herencia abintestada de los bienes que a su muerte dejaron sus padres John y Julián Aun Rich, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 18 de junio de 1923.

5—23

CARLOS HERNÁNDEZ, Srío.

Tlp. Nacional. — Avenida Cervantes